



Juzgado Instrucción 2 Arenys Mar
Procedimiento: Previas 140/2018 A

AUTO DE INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS EN VIRTUD DE QUERELLA

En Arenys de Mar, a 28/03/2018.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha 18/1/18 se interpone querella presentada por el Ministerio Fiscal por un supuesto delito de falsedad en documento oficial cometido por autoridad contra Silvia Biosca Estopa y un delito de coacciones contra Carme Aragonés Flaquer, Jordi Masnou Ridaura, Silvia Biosca Estopa, Mónica Palacin Paris y Carles Santacreu Manuel .

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Pudiendo ser los hechos relacionados en el escrito de querella, constitutivos de un delito de falsedad en documento oficial cometido por autoridad y un delito de coacciones, y en virtud del art. 271 y 277 y ss. de la Lecrim, es procedente su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Atendiendo a la pena que el Código penal prevé por el delito supuestamente cometido, y hallándose ésta comprendida, dentro del ámbito procedimental del art. 779 de la Lecrim, conforme a su nueva redacción, establecida en la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, es procedente la incoación de Diligencias Previas, a fin de determinar la naturaleza de los hechos, personas que en él hayan participado y el órgano competente para su enjuiciamiento y fallo, de conformidad con el art. 789.3 de la Ley procesal citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

INCOENSE diligencias previas que se seguirán en este Juzgado por un delito de falsedad en documento oficial cometido por autoridad y un delito de coacciones.

SE ADMITE A TRÁMITE LA QUERELLA presentada por el Ministerio Fiscal.

Se tienen por reproducidos los documentos acompañados con el escrito de querella, los cuales quedan debidamente unidos a los autos.

Respecto a las diligencias solicitadas en el escrito de querella:

- Recíbese declaración en calidad de perjudicado y hágasele el ofrecimiento de acciones a xxxx para el día 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9.30 HORAS.

- Recíbese declaración en calidad de testigo a xxxx para el día 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9.30 HORAS.





- Recíbese declaración en calidad de testigos a xxxx, xxxx, xxxx y xxxx para el día 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10.30 HORAS.

- Recíbese declaración en calidad de testigos al Jefe del Cuerpo Nacional de Policía xxxx, al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía xxxx y al Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía xxxx para el día 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12.30 HORAS, a través de su superior jerárquico las cuales se realizarán por medio de videoconferencia en caso de que residiesen fuera de Cataluña.

- Oficiése a la Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía con el objeto de que aporten por la cadena de televisión "La Sexta TV" la grabación íntegra de la entrevista en directo realizada a las 00:44:48 horas del día 3/10/17 a la Primera Teniente de Alcalde de Pineda de Mar Doña Carme Aragonés Flaquer.

- Una vez verificada la anterior diligencia, procédase a la transcripción y cotejo por la Letrada de la Adm. de Justicia.

- Oficiése a la Dirección General de Policía, Cuerpo Nacional de Policía con el fin de:

1. Aporten los contratos suscritos con la cadena hotelera xxxx para el alojamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la localidad de Pineda de Mar (Barcelona) en los hoteles xxxx y xxxx en los meses de septiembre y octubre de 2017.

2. Informen en qué fecha se produjo la entrada de los policías y en qué fecha, de qué manera y en qué circunstancias se produjo su salida de los hoteles de dicha cadena en los que estaban hospedados en las indicadas fechas.

- Recábase hoja histórico penal de los investigados.

- Recíbese declaración a los querellados Carme Aragonés Flaquer, Jordi Masnou Ridaura, Silvia Biosca Estopa, Mónica Palacin Paris y Carles Santacreu Manuel, para lo cual será citado en legal forma mediante entrega de cédula y de copia del escrito de querrela, instruyéndole del derecho de defensa que le concede el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no señalándose por el momento fecha para su práctica estando a la espera de la práctica de las diligencias anteriormente mencionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, a quienes se les hará saber, en virtud de lo legalmente establecido, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y llévense a efecto las anotaciones pertinentes en los Libros de Registro de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a. RAQUEL PALMERO MALDONADO, Magistrada Jueza del Juzgado de Instrucción nº Dos de Arenys de Mar. Doy fe.

